GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD
FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15.08.2023 09:32:54 -05:00

Trujillo, 15 de Agosto del 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 000462-2023-GRLL-GGR-GRAG

VISTO:

El Informe Nº 000219-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-CVV, de fecha 04 de agosto del 2023, suscrito por la Responsable de Logística, donde recomienda la Reducción del monto contractual de la Adquisición de la bolsa de alimentos para los trabajadores de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad, correspondiente al contrato N° 005-2023-GRLL-GGR-GRAG, derivado de la Adjudicación simplificada N° 003-2023-GRLL-GGR-GRAG, e Informe legal N° 00086-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191 de la Constitución Política del Estado, establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo 2 de la Ley N.° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 2059-2012-GRLL-GA/PRE y Resolución Ejecutiva Regional N° 621-2012-GRLL-GA/PRE, el Presidente del Gobierno Regional La Libertad.- Titular del Pliego, restituye la potestad para ejecutar procesos de selección de bienes, servicios y obras conforme lo señalado en dicha resolución a las Unidades Ejecutoras del Pliego 451: Gobierno Regional La Libertad;

Que, mediante Informe N° 000088-2023-GRLL-GGR-GRAG-OAD-RR de fecha 23 de mayo de 2023 emitido por la Responsable de la Oficina de Personal, hace de conocimiento que de las bolsa de alimentos solicitadas para los 107 PEA, cuyo monto contractual es de S/364,150.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil ciento cincuenta con 00/100 soles), 06 no laboran en la entidad por renuncia voluntaria, por lo tanto, la cantidad actualizada es de 101 PEAS, cuyo monto asciende a S/343,730.37 (Trescientos cuarenta y tres mil setecientos treinta con 37/100 soles), teniéndose una reducción de S/20,419.63 (Veinte mil cuatrocientos diecinueve con 63/100 soles), el mismo que representa el 5.61% del monto del contrato N° 005-2023-GRLL-GGR-GRAG.

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, referido a las modificaciones al contrato, establece "***El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento***, ***por orden de la Entidad*** *o a solicitud del contratista,* ***para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente***. *En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad";*

V°B°
Firmado digitalmente por CHAVEZ CASTRO Miguel Orlando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.08.2023 09:25:40 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por ARGOMEDO HILARIO Irene Elizabeth FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 11.08.2023 14:30:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por VARAS VARAS Consuelo Pilar FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 15:32:36 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por BONIFAS ALVARADO Fernando FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 15:32:05 -05:00

V°B°
Firmado digitalmente por CACHAY SANCHEZ Adolfo Andres FAU 20440374248 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 10.08.2023 15:22:56 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKIQXM**

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley N° 30225, referido a las modificaciones al contrato, establece "***Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes****, servicios y consultorías* ***hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original****, s****iempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato****. Asimismo, puede reducir bienes****, servicios u obras* ***hasta por el mismo porcentaje****";*

Que, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, referido a adicionales y reducciones del contrato, establece "*Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes*"; a su vez, el numeral 157.2 del mismo artículo y base legal, establece "***Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original***".

Estando a los considerandos precedentes, de la Ley N° 27444 "Ley del procedimiento administrativo general" modificada por decreto legislativo N° 1272 el mismo que deroga la Ley N° 29060, Ley del silencio administrativo; Decreto Supremo N°004-2019- JUS. Que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444; ley N.° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.° 27902 y con la visación de la Oficina de Planificación, Asesoría Jurídica, Administración y Logística.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la reducción al Contrato N.° 005-2023-GRLL-GGR-GRAG, de fecha 19 de mayo de 2023 **por el monto de S/.20,419.63 (Veinte mil cuatrocientos diecinueve con 63/100 soles)**, **el mismo que representa el 5.61% del monto contractual**, por la adquisición de bolsa de alimentos para los trabajadores de la Gerencia Regional de Agricultura La Libertad.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados y las dependencias correspondientes, en el modo y forma de Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Documento firmado digitalmente por
MIGUEL ORLANDO CHAVEZ CASTRO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgd.regionlalibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **QWKIQXM**